

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: CC. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ, DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 10 DE MARZO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -**

Las suscritas Diputadas Itzel Soledad Castillo Almanza, Claudia Gabriela Caballero Chávez, Cecilia Sofía Robledo Suárez, Aile Tamez de la Paz, Myrna Isela Grimaldo Iracheta e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan) diversas disposiciones a la **LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La violencia contra la mujer no es solo un problema personal, sino un reflejo de una sociedad que permite y justifica la desigualdad de género".

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2021, el 70.1% de las mujeres mexicanas de 15 años y más han experimentado al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida. Esta violencia puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o manifestarse como discriminación en diversos ámbitos y ser ejercida por distintas personas agresoras.¹

¹ De Estadística Y, I. N. (s. f.). *Violencia contra las mujeres en México.*
https://www.inegi.org.mx/tabceroestadisticos/vcmm/?utm_source=chatgpt.com

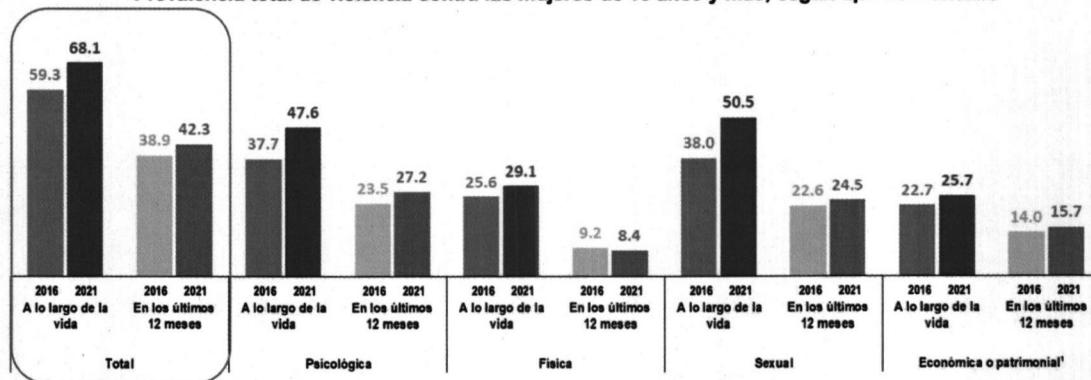
Ahora bien, en cuando a violencia feminicida nuestro país registró 733 casos entre enero y noviembre de 2024. Sin embargo, organizaciones como el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) consideran que estos números podrían estar subestimados y que la cifra real podría ser el doble. En los últimos cuatro años, se han contabilizado 15,158 mujeres asesinadas violentamente en el país.

Nuevo León se ha destacado y posicionado como líder, negativamente, en las estadísticas nacionales de violencia contra las mujeres. Pues el 2024 impuso récord con 175 mujeres asesinadas; y 687 mujeres en total, fueron asesinadas en los últimos 5 años, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 estima que, en Nuevo León, el 68.1% de las mujeres de 15 años o más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de su vida, y el 42.3% en los últimos 12 meses (Ver gráfica 1).

Gráfica 1

Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más, según tipo de violencia



¹ La violencia económica o patrimonial

A lo largo de la vida: Incluye aquella ejercida por la pareja o expareja, por cualquier familiar, otra persona agresora, discriminación por razones de embarazo en los últimos 5 años y discriminación laboral entre las mujeres asalariadas en los últimos 12 meses;

En los últimos 12 meses: Incluye aquella ejercida por la pareja o expareja, por cualquier familiar, otra persona agresora, discriminación laboral entre las mujeres asalariadas en los últimos 12 meses.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 y 2021.

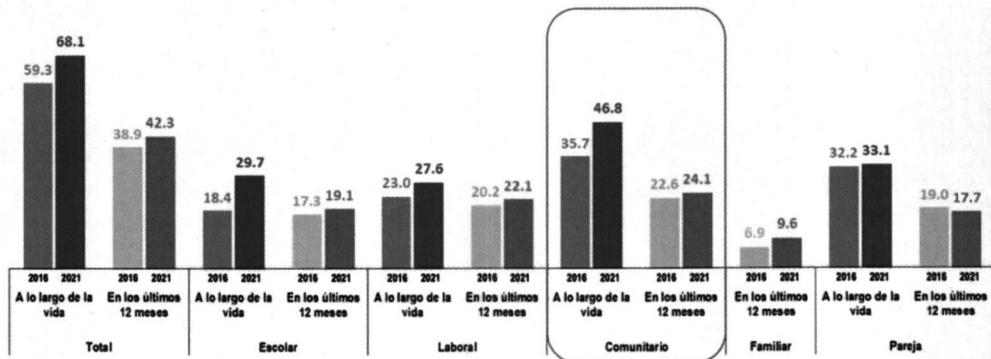


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Incluso estima que, en Nuevo León, 46.8% de la población de mujeres de 15 años y más, ha experimentado situaciones de violencia en la comunidad a lo largo de la vida. Mientras que 24.1% vivió este tipo de violencia en los últimos 12 meses (Ver

Prevalencia en mujeres de 15 años y más, según ámbito de ocurrencia



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 y 2021.

gráfica 2).

Gráfica 2

Es importante destacar que el ámbito con más altos índices de ocurrencia es el comunitario: lo que significa que millones de mujeres están sufriendo violencia en sus hogares, en el trabajo y en los espacios públicos (Ver gráfica 3).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



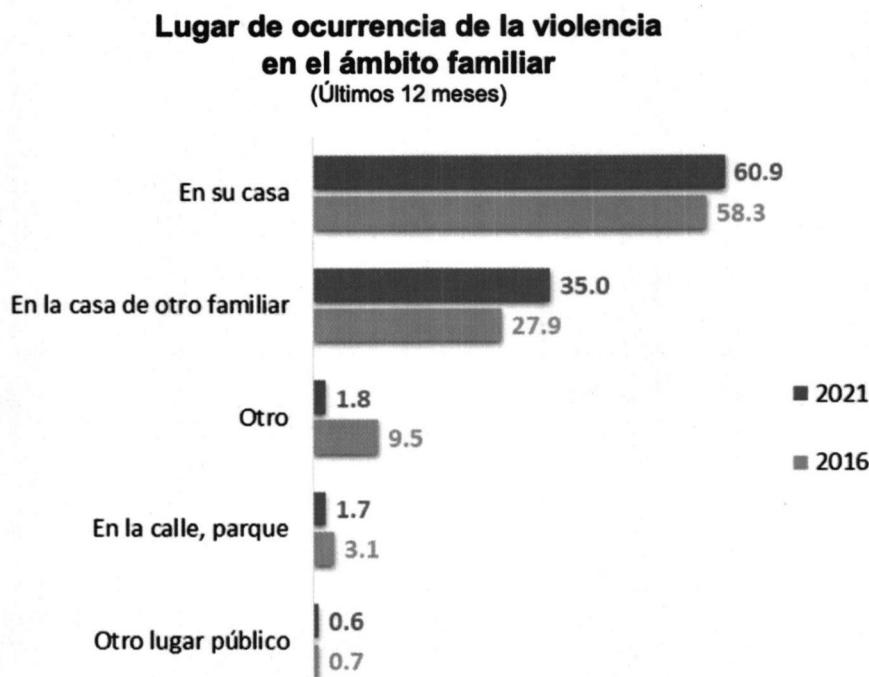
Gráfica 3

La violencia doméstica en el hogar, es una de las formas más comunes y, muchas veces, más invisibilizadas de agresión. El entorno que se supone que debería ser un refugio de seguridad y amor, se convierte en un espacio de miedo y sufrimiento para muchas mujeres.



Gráfica 4

Para erradicar la violencia contra la mujer en estos ámbitos, es fundamental una acción conjunta de la sociedad, las autoridades y medios de comunicación. Comenzando con la eliminación de prácticas consuetudinarias discriminatorias y



estereotipos sexistas en todos los ámbitos (hogar, escolar, laboral, público) y la sensibilización de los medios de comunicación, en esta era tecnológica, es esencial y sumamente importante para promover una imagen igualitaria de mujeres y hombres.

Es responsabilidad de todos luchar contra esta problemática y generar entornos en los que las mujeres puedan vivir libres de miedo y violencia.

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO



ÚNICO. – Se REFORMAN las fracciones II y III del artículo 50 y se ADICIONAN las fracciones IV y V al artículo 50, todo a la **LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

Artículo 50.- Serán objetivos de la política de igualdad en materia comunitaria y familiar:

- I. (...)
- II. Fomentar la igualdad, libertad y diversidad de opiniones al interior de las familias;**
- III. Proteger a quienes viven algún tipo de violencia en la comunidad o en la familia;**
- IV. Implementar acciones para la eliminación de prácticas consuetudinarias discriminatorias, tradiciones, prejuicios y estereotipos sexistas y de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos; y**
- V. Contribuir a la sensibilización en torno a la difusión en los medios de comunicación de una imagen igualitaria y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, así como contribuir al conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y la no utilización sexista del lenguaje.**

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

A T E N T A M E N T E

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. CARLOS ALBERTO DE LA
FUENTE FLORES

DIP. MAURO GUERRA
VILLARREAL

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

DIP. CLAUDIA GABRIELA
CABALLERO CHÁVEZ







PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

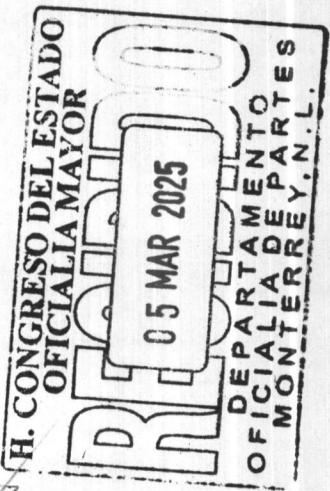
DIP. MIGUEL ANGEL GARCÍA
LECHUGA

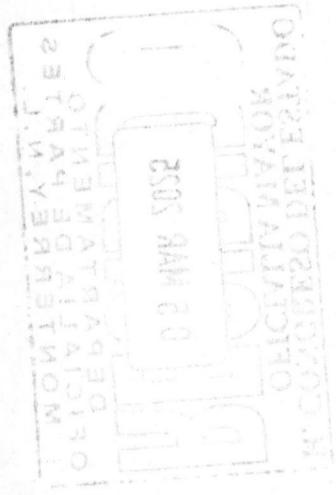
DIP. JOSÉ LUIS SANTOS
MARTÍNEZ

DIP. IGNACIO CASTELLANOS
AMAYA

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA





02 MAY 1982